

## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLA DE VES

#### ANUNCIO

No habiéndose recibido alegaciones durante el plazo de exposición al público, se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional del Pleno de fecha de 27 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal de Villa de Ves y del precio público por la utilización de sus instalaciones, lo que se publica a continuación a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### «ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL DE VILLA DE VES Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES

##### TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.º– Fundamento legal.

Entre las competencias propias de las corporaciones locales, recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Por este motivo, el Ayuntamiento de Villa de Ves establece las condiciones generales, así como el precio por la utilización de la pista de pádel municipal. Lo hace con base en el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º– Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza:

- a) Establecer unas normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
- b) Establecer el precio público por la utilización de dicha instalación.

Artículo 3.º– Competencias.

Además de las competencias genéricas atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda facultada expresamente para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

##### TÍTULO I. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 4.º– Usuarios.

1. Podrá utilizar las pistas de pádel municipales cualquier persona que lo solicite, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

2. Queda prohibido el uso de las pistas de pádel:

- A los menores de 12 años, salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad.
- A aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.
- Para dar clases por parte de particulares, salvo las organizadas con intervención del Ayuntamiento.

Artículo 5.º– Equipamiento y uso.

Para la utilización de la pista se deberá utilizar calzado deportivo adecuado, así como raquetas y pelotas propias de pádel. La pista está adecuada para la práctica de pádel, por lo que está prohibido cualquier otro juego. Antes de entrar en la pista, los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

Artículo 6.º– Horarios.

El acceso a la pista tendrá lugar en el siguiente horario: De 9:00 a 00:00. El horario podrá ser modificado por acuerdo del Ayuntamiento, según las necesidades.

Artículo 7.º– Reserva de la pista.

Los turnos de reserva de la pista serán de una hora y media, pudiendo volver a ser alquilada, caso de no



existir ningún tipo de demanda por otros usuarios. La reserva de la pista se realizará a través de la plataforma electrónica, página web o cualquier otro sistema que se determine por el ayuntamiento del que se dará la publicidad adecuada. La apertura de la puerta de la instalación se hará a través de un candado digital, conforme a las aplicaciones u otros sistemas que se determinen por el Ayuntamiento. Las reservas se realizarán con un mínimo de 36 h de antelación.

Para la devolución completa de la reserva contratada, será preciso que la reserva se anule con 24 horas de antelación a la hora de inicio del uso reservado. Si la reserva se realiza con un plazo inferior al referido en el inciso anterior la cuantía objeto de devolución será del 50 % de la reserva.

Artículo 8.º– Desarrollo de actividades.

El Ayuntamiento de Villa de Ves podrá programar actividades como torneos, competiciones y cursos, por lo que el sistema de reservas podrá ser anulado o modificado hasta la conclusión de dichas actividades.

Artículo 9.º– Exoneración de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Villa de Ves no será responsable en ningún caso de:

- La pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones.
- Las lesiones derivadas de la práctica deportiva.

Artículo 10.º– Sanciones.

Los usuarios que hagan un mal uso de la instalación o provoquen daños de manera intencionada podrán ser sancionados con la privación de la utilización de la pista por los periodos de tiempo que se determinen, sin perjuicio del resarcimiento de los daños que se hubieren causado. Se faculta al señor Alcalde o Concejal en quien delegue para la imposición de sanciones a los usuarios por incumplimiento de esta Ordenanza. Para ello será preciso la previa instrucción de un expediente sancionador.

#### TÍTULO II. PRECIO PÚBLICO

Artículo 11.º– Naturaleza.

La prestación patrimonial a satisfacer por el uso de la instalación tiene el carácter de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1 b) del Real Decreto legislativo 2/2004, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Artículo 12.º– Tarifas.

Precio de hora y media: 3,50 euros, y 4,50 euros con iluminación artificial.

Artículo 13.º– Obligados al pago.

Estarán obligadas al pago del precio público todas las personas que utilicen la pista. La obligación de pago nace desde el momento en que se reserve la pista. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, momento en que comenzará a aplicarse, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde.

17.862